

**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
DE LA COMPAÑÍA GEFCO ESPAÑA, S.A.**



**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS
PROFESIONALES
DE LA COMPAÑÍA GEFCO ESPAÑA, S.A.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reedición del presente “Código de buenas prácticas profesionales” se pretende ahondar en un modelo de conducta profesional que ha permitido a GEFCO ESPAÑA superar su vigésimo quinto aniversario, con la mirada puesta en los próximos veinticinco años de marcha, conjugando sus objetivos de productividad y competitividad con los valores de respeto individual y de convivencia entre sus colaboradores.

Al propio tiempo, la renovación de este Código, en tanto conserva intacta la mayor parte de su contenido, implica un verdadero reconocimiento al compromiso personal y colectivo de todos los que lo suscribieron en su día y lo adoptaron como referente común de su actitud personal y de su quehacer laboral. Vaya por delante un agradecimiento implícito a su esfuerzo.

Más allá de representar un distintivo de calidad y un signo de excelencia, la positiva acogida y el efectivo cumplimiento del “Código de buenas prácticas profesionales” de GEFCO España debe ponderarse entre nuestros activos más valiosos.

PREÁMBULO

I

La vida en la empresa precisa de la existencia de ciertos principios básicos, de determinadas consignas y reglas cuya interiorización permita a sus colaboradores, a través de la asignación y regulación de sus tareas individuales y colectivas, mejorar y perfeccionar, de manera continuada, el marco de relaciones personales y laborales en que se integran ya desde la firma de su contrato laboral.

El presente texto, es un “Código de buenas prácticas profesionales” del que todo empleado es parte, en tanto destinatario de sus normas, políticas y principios, siempre con el respeto a la pluralidad y la diversidad universal como fundamentos y el espíritu de equipo y el éxito común como referentes. Estos han sido los valores que han venido transmitiéndose y perpetuándose por largo tiempo en el seno de la Compañía GEFCO España, S .A. (en adelante GEFCO).

II

Desde estas líneas, la Compañía apela a la responsabilidad de todos aquéllos que, por tener bajo su labor de dirección a uno o varios equipos de colaboradores, deben incorporar a su tarea cotidiana las normas y directrices de este “Código de buenas prácticas profesionales”, añadiendo a su deber de cumplimiento propio, la exigencia de su respeto por el personal asignado a su cargo, como principio de calidad y base para la mejora continuada en el desempeño de la actividad de la Empresa.

OBJETO

Artículo 1.- Objeto.

Lo constituye la mejora continua de los servicios ofrecidos por la empresa, por medio de la fijación, interiorización y revisión, de los principios y políticas básicas a los que han de adecuarse las actuaciones y comportamientos de los trabajadores de GEFCO en el desarrollo de su respectiva actividad profesional.

De igual modo, lo constituye la puesta al día en materia de responsabilidad social corporativa y de concienciación en la utilización de los mecanismos que la empresa pone en manos de los colaboradores de GEFCO para evitar los delitos económicos, los delitos de índole sexual, xenófobo o racista, los delitos en el tráfico, así como la vigilancia interna de cuantas acciones pudieran ser objeto de reproche moral, ético o legal, o pudieran derivar responsabilidades para la compañía o los miembros de la misma, en el conjunto de normas que rigen en el presente en la sociedad europea.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Este “Código de buenas prácticas profesionales” es de aplicación a todos los empleados que tengan suscrito, o suscriban en el futuro, contrato de trabajo con GEFCO.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El Código resultará de aplicación en todos los centros de trabajo que pertenezcan o, que en el futuro puedan pertenecer, a la red de GEFCO en España.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Código se mantendrá en vigor en tanto no resulte expresamente derogado, sustituido o modificado, total o parcialmente, por decisión de la Dirección General de la Compañía.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Artículo 5.- Principios generales de actuación.

Los empleados de GEFCO deben desarrollar su trabajo de acuerdo con los siguientes principios: Legalidad, Ética, Profesionalidad, y Responsabilidad.

GEFCO ESPAÑA, además hace propios ciertos valores para constatar las actitudes constructivas: compromiso, pasión por el servicio, solidaridad, innovación y transparencia, ratificando los diez principios universales del Pacto Mundial de la ONU:

1. Protección de los derechos humanos.
2. No vulneración de los Derechos Humanos.

3. Libertad de afiliación y negociación colectiva.
4. Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción.
5. Erradicación del trabajo infantil.
6. Abolición de la discriminación en el empleo.
7. Enfoque preventivo que favorezca el medioambiente.
8. Iniciativas para el respeto medioambiental.
9. Difusión de tecnologías ecológicas.
10. Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno.

Aquellos principios, junto con estos valores, presidirán la vida diaria de la empresa y la labor que se vertebra por la relación laboral, definiendo compromisos por parte de la empresa y de los colaboradores de la misma, de forma que sea fácil definir unas actitudes propias de la empresa y de las personas que con ella trabajan.

I. ACTITUDES CONCRETAS FRENTE A NECESIDADES LEGALES

Artículo 6.- Legalidad.

Los empleados de GEFCO cumplirán las normas que componen el ordenamiento jurídico del país donde presten su actividad, con plena sujeción a lo que ordenen las autoridades y subordinando a dicho cumplimiento el resto de principios y normas reconocidos en el presente Código.

En particular y dentro del ámbito que a cada uno le corresponda, velarán por el cumplimiento de las normas de la industria del transporte, de las normas antimonopolio, de lucha contra la corrupción y la explotación infantil; de la corrección y legalidad en las prácticas de contratación, licitación y concurso tanto si se tratase de cara a los clientes (públicos o privados), como de cara a los proveedores. Asimismo, contribuirán a la aplicación de las normas antiblanqueo y a la transparencia de las operaciones en que participe, con ocasión o no de su tarea, siempre en el ámbito de la empresa. Y, en general, contribuirán a la correcta aplicación de cuantas normas jurídicas (derecho de los consumidores, laboral, medioambiental) deban ser aplicadas.

Artículo 7.- Respeto a las exigencias ligadas a la profesionalidad.

- a) De conformidad con las exigencias de la política de seguridad general del producto de cada cliente, cada colaborador, en el ejercicio de su función, contribuye a garantizar productos y servicios de calidad asegurando un alto nivel de seguridad, fiabilidad y resultados medioambientales. En particular, respeta estrictamente el conjunto de estándares puestos en práctica con el fin de prevenir, detectar y corregir cualquier defecto de seguridad.

- b) Todo trabajador de GEFCO ESPAÑA SA en el seno de esta relación, se compromete al respeto de las normativas fiscales y aduaneras, de ámbito internacional y local.
- c) Cada trabajador, respetará y apoyara las acciones de GEFCO en materia de cumplimiento de la normativa medioambiental.
- d) También estará sujeto a las leyes y normativas sociales, mercantiles (en materia de seguros, etc) y de protección del medioambiente y de los consumidores.

Artículo 8.- Tratamiento correcto de la información.

- a) La información manejada por cada empleado deberá ser tratada por medio de los procedimientos establecidos para su control y declarada de forma íntegra, precisa y veraz. Asimismo, todo trabajador destinará esta exclusivamente a los fines autorizados por GEFCO, viéndose el colaborador vinculado siempre por un deber de prudencia y buena fe para con la empresa. Dicho procedimiento se rige y guía por la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos) y los preceptos relativos a los derechos que protegen la intimidad personal y familiar, de los clientes, proveedores y trabajadores.
- b) Toda información relevante para la Empresa de la que tenga conocimiento un trabajador, deberá ser puesta en conocimiento de su superior jerárquico o, en su caso, del departamento responsable en función del contenido de la misma.

Artículo 9.- Veracidad de los datos contables, de las informaciones y de los indicadores.

Todo colaborador de GEFCO, en el ejercicio de su función, cuando esta sea grabar o mandar grabar datos contables o financieros, calcular y comunicar indicadores o gestionar y difundir cualquier tipo de información, se compromete a facilitar informaciones fiables y veraces.

Artículo 10.- Uso adecuado de la información.

- a) Todos los empleados guardarán discreción en lo que se refiere a los procedimientos, métodos o informaciones de orden comercial, financiero, social o de otra naturaleza, de los que pudieran tener conocimiento por cualquier causa, en orden a coadyuvar a la prevención del delito del uso de información privilegiada. Cada trabajador debe abstenerse de usar este tipo de información para fines personales o que difieran de los intereses de la empresa. La realización de cualquiera de las actuaciones antedichas a favor de la propia compañía, de sus directivos o de sus socios está prohibida y esta prohibición será objeto de especial celo y vigilancia por la empresa.

- b) La mencionada obligación de comunicación o uso de la información podrá ser disculpada si la información referida resultara ser de dominio público, o fuese necesario revelarla por imperativo legal e imprescindible para el cumplimiento de los deberes legales o a requerimiento de las autoridades públicas.

Salvo en los supuestos excepcionales legalmente previstos, la totalidad de los documentos y materiales que se encuentren a disposición de los empleados de GEFCO son confidenciales y no pueden divulgarse. Por ello, está prohibido extraer de los locales de la Empresa todo documento, material, expediente o archivo perteneciente a ésta última, sin el mandato expreso y detallado del responsable correspondiente.

Artículo 11.- *Transparencia de las relaciones con competidores, clientes o proveedores.*

- a) Se exige a los trabajadores una especial atención en las operaciones comerciales, o de toda índole, que se realicen con familiares y amistades, en cuanto a la exactitud y honradez de las mismas, con el fin de evitar situaciones de favoritismo o confusión.
- b) Salvo autorización expresa por parte de la Compañía, no resultará posible la participación de empleados y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad en los sorteos, concursos o promociones destinados a los clientes, así como en todos los casos en los que la propia condición de empleado suponga una ventaja adicional.
- c) No está permitido hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia, o de otra persona física o jurídica, prevalidándose de la condición de empleado de GEFCO.
- d) No puede hacer ni recibir, ningún miembro de la plantilla, gratificaciones u otros pagos para facilitar la toma de decisiones, ni tampoco consentir ventajas indebidas cuyo propósito sea influir en la actuación tanto de un empleado público como de una persona privada.

Artículo 12.- *Prohibición de discriminación, acoso, comportamientos irrespetuosos y respeto a la vida privada.*

- a) Todos los empleados están obligados a dirigir sus acciones con el máximo respeto y educación hacia sus superiores jerárquicos, subordinados, resto de trabajadores, clientes, proveedores y terceros en general. Deberán respetarse las vidas privadas y comprometerse a no divulgar informaciones personales, que hubieran conocido fortuitamente o por razón de su actividad. Cada responsable de equipo debe respetar la esfera privada de sus colaboradores.

- b) Mediante la estructura jerárquica, procedimientos e instrucciones establecidos por la Compañía se asegura la adecuada ejecución del trabajo, por lo que es necesario conducirse en la actividad diaria de conformidad con aquéllos.
- c) Los comportamientos, actitudes y expresiones que los empleados adopten en el desempeño de sus funciones, serán siempre respetuosos con la libertad y la dignidad de todos los demás, sea cual fuere su origen, raza, sexo, discapacidad, estado de salud, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Todo lo anterior sin perjuicio de que la muestra por un empleado de GEFCO, de conductas o expresiones lesivas contra el orden público en el ámbito laboral o como consecuencia del mismo, supongan acciones disciplinarias y correctivas, que permitan restablecer el equilibrio convivencial y el buen ambiente de trabajo.
- d) Está prohibida toda conducta que implique discriminación por razón de origen, raza, sexo, discapacidad, estado de salud, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. GEFCO condena y condenará toda actuación quienquiera que la cometiere y sea cual sea su manifestación que suponga directa o indirectamente discriminación, acoso profesional o sexual, abuso en el trabajo o cualquier otra, tendente a menoscabar los derechos de las personas. Si un trabajador piensa que es objeto de discriminación por cualesquiera razones, podrá dirigir su reclamación a la siguiente dirección de correo electrónico: recursos_humanos.espana@gefco.net. La empresa y por ende su línea de mando, se comprometerán a tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
- e) No se permite introducir, poseer, conservar, consumir y/o encontrarse bajo los efectos del alcohol o de las drogas de cualquier clase durante el tiempo de trabajo y ello con independencia de que el empleado se encuentre o no desempeñando sus funciones en un centro de la empresa. El celo que emplee la empresa en la preservación de esta norma será tanto, cuanto mayor sea la peligrosidad inherente al puesto.

Artículo 13.- Prevención de Riesgos Laborales.

- a) Todo colaborador de la empresa debe cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, implicarse en las medidas correctoras y de vigilancia de los riesgos, así como de acatamiento de las instrucciones que en este sentido se dicten por la Compañía, que velará por garantizar la seguridad e higiene en el trabajo adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos en el trabajo.

Cada colaborador conoce, respeta y hace respetar las normas de seguridad aplicables, de conformidad con las exigencias del Sistema de gestión

de Seguridad y Salud en el Trabajo (SMST). Presta especial atención a las condiciones de trabajo y al bienestar de todas las personas presentes en los establecimientos de GEFCO. Tres comportamientos deben guiar siempre la actuación de cada trabajador en materia de prevención de riesgos: la ejemplaridad, aplicándose a uno mismo y haciendo aplicar estrictamente las normas de seguridad; la vigilancia, estando siempre en constante alerta para identificar los riesgos y luego controlarlos; la reactividad, exigiendo el tratamiento sin demora de toda situación de riesgo.

- b) Está prohibido introducir, en los establecimientos de GEFCO, armas, materiales explosivos o productos peligrosos.
- c) Por razones de higiene y de seguridad, no se permite la presencia de animales en los centros de trabajo, exceptuados los que se encuentren destinados al apoyo de labores de vigilancia. Asimismo todo trabajador como parte de su implicación en las tareas y concienciación preventiva tiene la obligación de advertir a sus superiores de la presencia de plagas o animales sueltos, y el deber de abstenerse de alimentarlos o cuidarlos en las instalaciones de trabajo tanto propias como ajenas.
- d) Toda persona accidentada debe informar inmediatamente a su superior jerárquico, aportando información veraz sobre las circunstancias del suceso. En caso de imposibilidad, los trabajadores más próximos deben adoptar todas las medidas necesarias para informar tanto a la cadena de mando, como a los servicios de auxilio correspondientes.
- e) Resulta obligatorio hacer uso de los equipos de protección individual puestos a disposición del personal de la Compañía.
- f) Para prevenir los accidentes de trabajo, el personal se encuentra obligado a utilizar los medios de mantenimiento puestos a su disposición, de acuerdo con las instrucciones de la jerarquía.

Artículo 14.- Utilización de medios de comunicación móvil.

Para prevenir accidentes de trabajo, garantizar la seguridad colectiva y posibilitar el normal desarrollo de la actividad, no se permite utilizar, ni portar, en los centros de la empresa y dentro del tiempo de trabajo, medios de comunicación móvil de uso particular (se exceptúan por tanto, los de la Compañía), tales como el teléfono. Esta prohibición se extiende, en cualquier caso, a aquellos puestos de trabajo en los que se utilicen máquinas (autopropulsadas o no) destinadas a transportar o levantar cargas, así como en los que su utilización pueda perturbar la actividad o generar riesgos de cualquier índole.

Sólo en supuestos excepcionales y de necesidad, para los que será preceptiva la expresa autorización del responsable jerárquico inmediato, se podrá hacer uso de

tales medios de comunicación móvil particular, uso que se deberá realizar en zonas de los centros de trabajo en las que no se genere peligro alguno o pueda resultar perturbada la actividad.

Artículo 15.- Utilización de aparatos reproductores de sonido y/o de imágenes.

Para prevenir accidentes de trabajo, garantizar la seguridad tanto individual como colectiva y posibilitar el normal desarrollo de la actividad, en los centros de la empresa y dentro del tiempo de trabajo, no se permite utilizar, ni portar, aparatos reproductores de sonido y/o de imágenes (radios, compact-disc, MP-3, ipod, teléfonos, televisores, video-consolas y similares). Esta prohibición se extiende, en cualquier caso, a aquellos puestos de trabajo en los que se utilicen máquinas (auto-propulsadas o no) destinadas a transportar o levantar cargas, así como en los que su utilización pueda perturbar la actividad o generar riegos de cualquier índole.

Sólo en casos excepcionales, para los que será necesaria la expresa y previa Autorización de la dirección del centro de trabajo, se podrán utilizar aparatos reproductores de sonido (nunca de imágenes). Tal uso se hará siempre en los estrictos términos de la concreta autorización y sin que el mismo pueda perturbar la actividad o generar riegos de cualquier naturaleza.

II.- ACTITUDES CONCRETAS FRENTE A NECESIDADES ÉTICAS

Artículo 16.- Ética.

Todo trabajador de GEFCO ha de actuar con rectitud, conformidad moral y respeto hacia la Empresa y las personas de la compañía y de fuera de ella, por lo que en el desarrollo de su actividad diaria debe comportarse con:

- a) Lealtad y buena fe: Hacia la Empresa, sus superiores jerárquicos, resto de los trabajadores, clientes, proveedores y terceros en general. En este sentido, se requiere de la colaboración de todos los trabajadores para evitar fraudes, hurtos, robos y cualquier otra forma de menoscabo del patrimonio y mercancías, propios o ajenos, de la Empresa; así como respecto de cualquier otra clase de incumplimiento.
- b) Respeto y educación: GEFCO desea que sus colaboradores tengan un adecuado comportamiento y trato personal de cara al exterior, de modo que sea una marca identificativa del personal de la compañía. De este modo, tales comportamientos constituyen muestra del conocimiento y respeto al presente Código.
- c) Respeto del medioambiente: GEFCO se ha comprometido con el medioambiente en un ambicioso plan de conservación, sostenibilidad y uso responsable del entorno para minimizar el impacto de nuestra actividad. Cada trabajador contribuirá, en el ejercicio de su función, a los esfuerzos

y compromisos de la compañía en materia medioambiental y respetará las reglas establecidas en materia de conservación de los recursos naturales y gestión de residuos. Asimismo, garantizará que los proveedores y socios de GEFCO respeten similares exigencias.

- d) Conflicto de intereses: En estos casos serán siempre prioritarios los intereses de la Empresa frente a los propios o de terceros; no obstante, si existiera duda al respecto, se deberá consultar al superior jerárquico inmediato. De igual modo, no está permitido recibir de los clientes y de los proveedores de la Compañía, regalos, donaciones o ventajas de cualquier clase que puedan suponer una pérdida de independencia, rectitud, lealtad u objetividad en el comportamiento del empleado.

III.- ACTITUDES CONCRETAS FRENTE A NECESIDADES PROFESIONALES

Artículo 17.- Profesionalidad.

Los empleados de GEFCO han de ejercer su actividad con relevante capacidad y aplicación, actuando de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Eficacia: Empleando toda su capacidad para conseguir u obrar los resultados propios de su respectiva responsabilidad, procurando la empresa la conciliación del trabajo con la vida familiar y personal de los empleados.
- b) Eficiencia: Tendiendo a alcanzar los resultados más óptimos posibles con los medios de los que se dispone.
- c) Colaboración y trabajo en equipo: Debemos cooperar con el resto de las áreas y departamentos de la Empresa para conseguir fines comunes, respetándose los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
- d) Formación: Con la finalidad de conseguir un óptimo rendimiento y actualización para el desarrollo de su trabajo, cada empleado procurará atender a su propia formación y a la de sus colaboradores en el marco de las acciones que en tal ámbito la empresa vaya adoptando con el fin de fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los colaboradores.
- e) Calidad: Todos debemos contribuir desde nuestro puesto de trabajo a que el servicio que presta la Compañía satisfaga las necesidades establecidas, dotándole de una ventaja competitiva y aportando con su hacer un valor operacional, esforzándose la empresa en vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.

- f) Progreso: Se ha de favorecer la innovación y el desarrollo, proponiendo y aceptando los cambios que dentro de la Empresa se puedan ir produciendo, procurando la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de la empresa para su inserción.
- g) Servicio al cliente: Es necesario identificar y anticiparse a las necesidades de nuestros clientes con el fin de aportarles soluciones competitivas. Es imprescindible dispensarles un trato amable y cortés.

IV.- ACTITUDES PERSONALES CONCRETAS FRENTE AL CONJUNTO DE LAS RELACIONES QUE IMPLICA EL MEDIO LABORAL

Artículo 18.- Responsabilidad.

Los trabajadores de GEFECO han de esforzarse en reconocer y analizar las consecuencias tanto positivas, como negativas derivadas de sus actuaciones. A tal efecto, se han de seguir, entre otras, las siguientes pautas:

- a) Tiempos de trabajo: El personal debe dedicar la totalidad de su tiempo de trabajo al desarrollo de las labores encomendadas, por lo que se deben evitar toda clase de distracciones, retrasos, abandonos o ausencias injustificadas del puesto de trabajo, así como no excederse en la duración de los momentos o períodos de descanso establecidos o que, eventualmente, se puedan conceder.

Los empleados podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y durante los tiempos establecidos en las normas que resulten de aplicación. En tales casos, se deberá preavisar por escrito a la Empresa con un plazo prudencial, así como justificar inmediata y adecuadamente la causa de la ausencia, siempre en consonancia con lo determinado legalmente.

Salvo autorización expresa, ningún empleado podrá ausentarse, ni abandonar injustificadamente su puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo. En aquellos centros de trabajo en los que se encuentren establecidos, se deberá cumplir con la normativa correspondiente de control de presencia y/o de seguridad.

Para su adecuada gestión administrativa los trabajadores deberán entregar, siempre dentro de los plazos legalmente establecidos y en su centro de trabajo, los partes iniciales de incapacidad temporal, de confirmación de la misma o de alta.

- b) Representación de la empresa: Cada trabajador representa la imagen de GEFECO ESPAÑA. Por lo tanto, todo trabajador se compromete a evitar cualquier acto que desprestigie la imagen de la empresa, su estrategia,

a sus directivos y sus productos. En los eventos, coloquios, seminarios donde represente a la Empresa, debe velar por mantener una actitud conforme a los valores GEFCO. Las presentaciones de la empresa o de sus actividades que se lleven a cabo en tales ocasiones deben proporcionar información veraz, respetando la confidencialidad y asegurando la buena imagen de la Empresa.

Toda actividad política, desarrollada por un colaborador, lo hace a título personal, fuera del lugar y del horario de trabajo, y se abstendrá de comunicar su pertenencia a GEFCO. Para preservar, la inocuidad de dichas actividades, GEFCO ESPAÑA SA no contribuye a la financiación de los partidos políticos.

- c) Utilización de los recursos y medios de la Empresa: Éstos deben ser utilizados exclusivamente para fines profesionales. Todo empleado participa en la responsabilidad de conservar con el mejor esmero los medios de trabajo puestos a su disposición y/o existentes, en general, en el centro de trabajo.

Es obligación de cada trabajador dar el destino, cuidados adecuados y uso correcto a las prendas, uniformes, equipos de protección individual y útiles de trabajo que en determinados departamentos, en función de su actividad, se le puedan entregar.

Salvo autorización expresa por la Empresa o previsión legal o convencional al respecto, a la finalización del contrato de trabajo se deberán devolver a la misma tales prendas, uniformes y útiles de trabajo y, en cualquier caso, aquéllos en los que conste cualquier logotipo, denominación o elemento identificador de la Compañía.

Igualmente y, salvo autorización expresa, está prohibido retirar de los locales de la empresa cualquier documento, pieza, herramienta, material informático o de oficina y, en general, cualquier mercancía propia, o no, de aquélla.

El personal debe utilizar los materiales rodantes y fijos puestos a su disposición de conformidad con las instrucciones que reciba y con tanta atención como si fueran de su propiedad. Está prohibido deshabilitar los elementos de protección de los útiles de las instalaciones (propias o ajenas a GEFCO), aun cuando ello implique simplificar la tarea o adaptarla al trabajador, sin el consentimiento y con las instrucciones dadas por la empresa. Está prohibido utilizarlos con otros fines, especialmente los personales y/o lúdicos. Se encuentra prohibido utilizar sin autorización cualquier otro material, herramienta o vehículo que no le haya sido encomendado en el marco de su trabajo.

- d) Utilización del material informático y de los elementos de comunicación facilitados por GEFECO: El puesto informático y los elementos de comunicación puestos a disposición de los empleados de GEFECO, lo son para la utilización profesional, pudiendo estar sujetos a auditorías internas que establezcan que el uso es el adecuado respecto de este punto.

Por tanto, el uso de tales elementos para necesidades de la vida privada del colaborador debe ser excepcional, razonable, esporádico, limitado, nunca afectará al normal funcionamiento de la Empresa, ni supondrá causa de distracción para el empleado y debe efectuarse con absoluto respeto a la legalidad, a las buenas costumbres, a la dignidad humana, a la sensibilidad y a la imagen de las personas.

V.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional. Los principios y normas contenidos en el presente “Código de buenas prácticas profesionales” tienen carácter básico y no exhaustivo, por lo tanto se establecen sin perjuicio de los derivados del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, de las políticas generales de la Compañía, de las instrucciones generales o particulares que se puedan dictar por esta última o por sus representantes, así como del resto de derechos u obligaciones de toda índole o naturaleza que puedan resultar de aplicación.

Del mismo modo, los principios y normas contenidos en este Código, se aplicarán de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, prevaleciendo, en caso de contradicción, lo determinado por éste último.

VII.- DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final. Entrada en vigor. El presente “Código de buenas prácticas profesionales” entrará en vigor el día 01 de abril de 2012.

El empleado, cuyos datos a continuación se indican, ha recibido un ejemplar del "Código de Buenas Prácticas Profesionales de la Compañía GEFCO España, S.A." que debe leer y conocer:

Apellidos y Nombre: _____

Centro de trabajo: _____

Fecha de recepción: _____ de _____ de 20 _____

Firma del trabajador

(i) ATENCIÓN:

1. Este Código sólo se debe entregar al personal de plantilla de GEFCO, por tanto, ni a los proveedores, ni a los trabajadores pertenecientes a Empresas de Trabajo Temporal.
2. En el momento de entrega al empleado, éste último debe cumplimentar los datos del presente recuadro, recortarlo y entregárselo al Director de la Agencia o del Departamento de RRHH en la Central de la Compañía.
3. Cada Director habrá de descargar el presente Código y colgarlo en un lugar público destinado a la información a los trabajadores a cargo de la empresa y facilitar la comunicación de los trabajadores de GEFCO con el departamento de RRHH.
4. En el caso de que Ud. tuviera preguntas con respecto a la aplicación en el ejercicio de su actividad de los principios recogidos en este Código, conviene consultarlo con el departamento de RRHH de GEFCO a través de las líneas habituales de comunicación.

Empleado GEFCO → Director GEFCO → RRHH GEFCO

